

PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, EN LO SUCESIVO LA "FEPADÉ", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. HÉCTOR MARCOS DÍAZ - SANTANA CASTAÑOS; EL TRIBUNAL ESTADAL ELECTORAL DE SONORA, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADA PRESIDENTE, LA LCDA. CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, EN LO SUCESIVO EL "TEE SONORA"; Y EL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LA LCDA. GUADALUPE TADDEI ZAVALA, EN LO SUCESIVO EL "IEE SONORA"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su Meta Nacional "México en Paz", Objetivo 1.1. "Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática", Estrategia 1.1.1. "Contribuir al desarrollo de la democracia", como líneas de acción, impulsar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos, para fortalecer la democracia y contribuir a su desarrollo, así como, difundir campañas que contribuyan al fortalecimiento de los valores y principios democráticos.
- II. El Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018, dispone en su Capítulo II. "Alineación a las Metas Nacionales", Subcapítulo II.1, Apartado A, "Procuraduría General de la República", Objetivo 3. "Lograr una procuración de justicia eficaz y eficiente", Objetivo 4. "Reducir la impunidad", Estrategia 4.2 "Fortalecer los mecanismos para la recepción, atención y seguimiento de la denuncia", como línea de acción 4.2.1. realizar acciones que permitan incrementar el nivel de denuncia, y con ello fomentar la cultura de la legalidad.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual sustancialmente rediseñó el régimen electoral, homologando los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando nuestra democracia electoral.
- IV. La Procuraduría General de la República dentro de sus acciones prioritarias en materia de procuración de justicia contempla coordinar a las diferentes unidades de la Institución para el ejercicio de su función sustantiva y la atención de los principios constitucionales de la procuración de justicia, como los derivados de la reforma político-electoral en materia de delitos electorales y de combate a la corrupción.
- V. El fortalecimiento y la consolidación de la democracia mexicana, requiere de un transparente desarrollo de los procesos electorales, siendo una parte fundamental que los servidores públicos se conduzcan con legalidad, honestidad, transparencia, lealtad, imparcialidad y eficiencia.
- VI. La Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece en su artículo 1 que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto en materia de delitos electorales, establecer los tipos penales, las sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre los órdenes de gobierno, así como la protección del adecuado desarrollo de la función pública electoral.

- VII. En la medida en que la ciudadanía en general y los servidores públicos estén informados sobre los actos y omisiones que pueden constituir delitos electorales o faltas administrativas, en los términos que establece la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se coadyuvará en la inhibición de este tipo de conductas y se fortalecerá la transparencia y la legalidad en la gestión pública, contribuyendo a la consolidación del Estado de Derecho.
- VIII. En términos de artículo 24 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Procuraduría General de la República por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, es la encargada de la procuración de justicia en materia de delitos electorales, Institución a quien corresponde, en términos de la referida legislación desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación e intercambio de información entre la federación, las entidades federativas, los municipios, y el órgano político-administrativo de sus demarcaciones territoriales, con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos en materia penal electoral.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "FEPADE":

I.1. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso D), 4, 6, 12, 13, 22 y 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la "FEPADE" goza de plena autonomía técnica y operativa, con un rango de Subprocuraduría y se encuentra facultada para ejercer las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables otorgan al Ministerio Público de la Federación, en materia de delitos electorales, así como diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral.

I.2. Que el Dr. Héctor Marcos Díaz - Santana Castañón, en su calidad de Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, cuenta con facultades para celebrar el presente Programa de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 12, fracciones X y XIII, y 23, fracciones V, VII y VIII del Reglamento de dicha ley orgánica.

I.3. Que tiene adscrita la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde promover, diseñar e implantar herramientas y sistemas en apoyo al desempeño de las funciones de la "FEPADE", de conformidad con el artículo 78, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

I.4. Que tiene adscrita la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales, a la cual corresponde ejercer las atribuciones que el artículo 4, fracciones I, IV, V y IX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le confieren al Ministerio Público de la Federación, respecto de los delitos del ámbito de competencia de la "FEPADE", de conformidad con el artículo 77, fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

I.5. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapán San Ángel, Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01090.

II. DECLARA EL “TEE SONORA”:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y al artículo 306 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora es un organismo constitucional autónomo y la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el estado, funciona de manera permanente, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios e independiente en sus decisiones y se regirá bajo los principios de certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

II.2. Que la Lcda. Carmen Patricia Salazar Campillo, en su carácter de Magistrada Presidente, es la representante legal del órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 10, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

II.3. Que en términos del artículo 108 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 308 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, la Lic. Carmen Patricia Salazar Campillo, mediante acta de Pleno administrativo del Tribunal Estatal Electoral de fecha 09 de octubre del año 2017, fue nombrada por unanimidad, Magistrada Presidente del citado Órgano, quedando facultada ampliamente para Representar legalmente al Órgano Electoral según consta en el Poder contenido en la escritura pública 43,068 de fecha 18 de Octubre del año 2017 expedida por el Lic. Salvador Antonio Corral Martínez titular de la Notaría Pública número 28 de la ciudad de Hermosillo, Sonora, así como suscribir el presente instrumento según lo previsto por los artículos 314 fracción II de la citada Ley Estatal en la materia y 10 fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

II.4. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente Programa de Trabajo el ubicado en Carlos Ortiz, número 35 esq. con Avenida Veracruz, Colonia Country Club. Hermosillo, Sonora, Código Postal 83010.

III. DECLARA EL “IEE SONORA”:

III.1. Que el “IEE SONORA” con fundamento en el artículo 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como miembros del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 101 de dicha Ley Electoral; función que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad objetividad y máxima publicidad.

III.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 110 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el “IEE SONORA”, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

III.3. Que el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales.

III.4. Que en fecha 30 de septiembre del año dos mil catorce, mediante acuerdo número INE/CG165/2014 intitulado: ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESIDENTES Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designada la Lcda. Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, nombramiento que no le ha sido revocado.

III.5. Que en términos de los preceptos 128, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 105 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, la Lcda. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del "IEE SONORA", rindió la protesta de ley ante el Consejo Estatal, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispuesto en el artículo 122, fracciones I y III, de la referida Ley Electoral.

III.6. Que para los efectos de este Programa de Trabajo, señala como su domicilio el ubicado en Calle Luis Donaldo Colosio, número 35, Colonia Centro. Hermosillo, Sonora., Código Postal 83000.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Programa de Trabajo, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

IV.2. Que es su intención celebrar el presente Programa de Trabajo, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de las acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Programa de Trabajo tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre "LAS PARTES", para desarrollar estrategias de apoyo en materia de capacitación, difusión, divulgación e intercambio de información para prevenir los delitos electorales, fomentar la participación ciudadana y estimular la cultura de la denuncia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "FEPADE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo la "FEPADE" se compromete a:

- a) Designar a los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que el "IEE SONORA" y el "TEE SONORA" organice en temas de prevención de delitos electorales, transparencia y legalidad en los procesos electorales, respecto de aquellas conductas previstas en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Diseñar y proporcionar al "IEE SONORA" y el "TEE SONORA" los trípticos, volantes, carteles y cualquier material impreso sobre la prevención del delito electoral, acorde al presupuesto destinado para tales efectos.

- c) Iniciar las indagatorias relacionadas con las vistas del “**TEE SONORA**” de aquellas sentencias dictadas que puedan contener datos sobre la posible comisión de algún delito en materia electoral.
- d) Realizar un Despliegue Ministerial para acercar la función del Ministerio Público especializado a la ciudadanía, antes, durante y después del proceso electoral 2017 - 2018, con el fin de que se reciba atención expedita.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “TEE SONORA”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo el “**TEE SONORA**” se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos que la “**FEPADE**” designen para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana, prevención de delitos electorales, dirigido para todo tipo de audiencia.
- b) Difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a la ciudadanía en general, que le proporcione la “**FEPADE**”, con temas relativos a los delitos electorales.
- c) Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral de que se trate, para informar a los servidores públicos del “**TEE SONORA**” sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de la “**FEPADE**”, con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales
- d) Difundir la educación cívica y la cultura democrática entre la población sonorenses.
- e) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los sistemas de atención ciudadana con los que cuenta la “**FEPADE**”.
- f) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarios para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento.
- g) Promover préstamos bibliotecarios de material editorial sobre la materia.
- h) Dar vista a la “**FEPADE**” de aquellas sentencias dictadas por el “**TEE SONORA**” que puedan contener datos sobre la posible comisión de algún delito en materia electoral.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “IEE SONORA”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Programa de Trabajo, el “**IEE SONORA**” se compromete a:

- a) Organizar conferencias y eventos invitando a participar a los servidores públicos que la “**FEPADE**” designe para tal efecto, sobre temas relacionados con la participación ciudadana, y prevención de delitos electorales, dirigido para todo tipo de audiencia.
- b) Crear mecanismos para captar de la ciudadanía: sugerencias, quejas y/o solicitudes de apoyo u orientación para presentar denuncias de hechos que pudieran constituir delitos electorales.
- c) Desarrollar acciones previas a la celebración de la jornada electoral de que se trate, para informar a los funcionarios de casilla, ciudadanos en general y a los servidores públicos del

“IEE SONORA” sobre los tipos penales electorales, así como las funciones y atribuciones de la “FEPADE”, con el propósito de inhibir la comisión de delitos electorales.

- d) Difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos dirigidos a la ciudadanía en general, que le proporcione la “FEPADE”, con temas relativos a los delitos electorales.
- e) Difundir la educación cívica y la cultura democrática entre la población sonorense.
- f) Incluir en su página de internet información referente a la prevención y combate de los delitos electorales y participación ciudadana, así como los sistemas de atención ciudadana con los que cuenta la “FEPADE”.
- g) Proporcionar los espacios e instalaciones necesarios para el desarrollo de las acciones derivadas del presente instrumento.
- h) Entregar a la “FEPADE” la información necesaria para atender los puntos de mayor incidencia electoral durante el desarrollo del proceso electoral 2017 - 2018.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de fortalecer el combate de los delitos electorales previstos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- b) Desarrollar y promover cursos de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, así como orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos electorales.
- c) Diseñar y actualizar un programa de capacitación en materia penal electoral, así como el material didáctico necesario para actualizar a los servidores públicos de “LAS PARTES”.
- d) Diseñar y participar en la elaboración conjunta de estudios y trabajos de investigación académica sobre temas de interés común, que permitan conocer las causas de algunos fenómenos en materia electoral, blindaje electoral, cultura de la denuncia, prevención de los delitos electorales,
- e) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional y temas electorales.
- f) Realizar foros de análisis sobre las reformas constitucionales en materia de delitos electorales.
- g) Difundir el Despliegue Ministerial de la “FEPADE” para acercar la función del Ministerio Público especializado a la ciudadanía, antes, durante y después del proceso electoral 2017 - 2018, con el fin de que se reciba atención expedita.

SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Programa de Trabajo, en sus respectivos ámbitos de competencia a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por la “FEPADE”: La Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos en Materia de Delitos Electorales y la Dirección General de Política Criminal y Vinculación en Materia de Delitos Electorales.

b) Por el **"TEE SONORA"**: La Coordinación Jurídica, la Coordinación de Capacitación y la Sub Coordinación de Difusión.

c) Por el **"IEE SONORA"**: La Secretaría Ejecutiva.

Los enlaces que hayan designado podrán acordar y suscribir Anexos Técnicos o Programas Específicos de Trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin.

De igual forma convienen en que los representantes de los enlaces designados, podrán facultar a terceras personas con el nivel mínimo de Director de Área o su equivalente, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Programa de Trabajo, previa comunicación de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. ANEXOS TÉCNICOS O PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.

Los Anexos Técnicos o Programas Específicos de Trabajo formaran parte del presente instrumento jurídico y en ellos se detallarán las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los que de manera enunciativa, más no limitativa, deberán de incluir:

- a) Objetivos y compromisos,
- b) Calendario de actividades,
- c) Lugares en los cuales se realizarán las actividades,
- d) Publicación de resultados,
- e) Coordinadores de los proyectos,
- f) Responsables de su ejecución,
- g) Actividades de evaluación y seguimiento, y
- h) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Programa de Trabajo, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, “LAS PARTES” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “LAS PARTES”.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Programa de Trabajo en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Programa de Trabajo cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES” por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES”, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Programa de Trabajo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente Programa de Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Programa de Trabajo podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, lo cual deberá constar por escrito debidamente firmado por quien tenga facultades para ello, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en que el presente Programa de Trabajo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiéndose dar por terminado mediante notificación por escrito de cualquiera de ellas con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha en que se pretenda terminar, lo cual no afectará el cumplimiento de los compromisos que hasta esa fecha se hubiesen generado y que deban concluirse en los términos acordados.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Programa de Trabajo, se resolverán de común acuerdo entre “LAS

PARTES", a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

DÉCIMA QUINTA. DEFINITIVIDAD.

Este Programa de Trabajo constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

Leído que fue el presente Programa de Trabajo, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 8 días del mes de febrero de 2018.

POR LA "FEPADE"
EL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES



DR. HÉCTOR MARCOS DÍAZ - SANTANA
CASTAÑOS

POR EL "IEE SONORA"
LA CONSEJERA PRESIDENTA



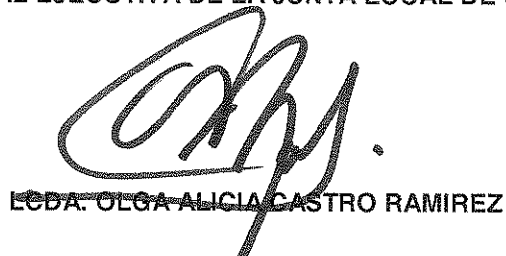
LCDA. GUADALUPE TADDEI ZAVALA

POR EL "TEE SONORA"
LA MAGISTRADA PRESIDENTA



LCDA. CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO

TESTIGO DE HONOR
LA VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL DE SONORA



LCDA. OLGA ALICIA CASTRO RAMIREZ